

Las ayudas para "amas de casa" que cuidan a ancianos/as

¿Es Usted
"ama de casa"
y tiene a su cargo una persona mayor
de 75 años?



AYUDAS
amas de casa
con ancianos a su cargo

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Coves de Vinromà va a gestionar las ayudas económicas que la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales ha puesto en marcha para las personas que, estando dedicadas exclusivamente a las tareas propias del hogar, tengan a su cuidado un anciano o anciana.

Las ayudas económi-

cas oscilarán entre 10.000 y 25.000 ptas. mensuales, según ingresos.

La persona mayor puede convivir o no con la familia de quien lo cuidará.

Si el anciano/a vive con la familia del "ama de casa", la unidad familiar no puede sobrepasar los siguientes ingresos económicos se-

gún el número de personas que convivan:

2 personas, 1.400.000 ptas. anuales.

3 personas, 2.100.000 ptas. anuales.

4 personas, 2.800.000 ptas. anuales.

5 personas, 3.500.000 ptas. anuales.

Si el anciano/a no vive en el mismo domicilio, debe vivir cerca del "ama de casa" (a menos de 700 metros). Los ingresos (sin contar los del anciano/a), no deberán sobrepasar los siguientes límites:

2 personas, 1.100.000 ptas. anuales.

3 personas, 1.650.000 pesetas anuales.

4 personas, 2.200.000 ptas. anuales.

Requisitos que debe cumplir el anciano/a:

- Tener 75 años o más.

- Ingresos económicos:

* Si vive con la familia del ama de casa, la unidad familiar no ha de tener una renta superior a 700.000 ptas.

* Si no vive con esa familia ha de cobrar la pensión mínima de jubilación y con quien pueda convivir ha de haber alcanzado la edad de jubilación.

* Se permiten otros

ingresos (rentas, alquileres...) si no superan las 500.000 ptas. anuales.

Requisitos que debe cumplir la persona que le atienda:

- Tener 45 años o más.

- Ingresos económicos:

* Sólo se permite la pensión mínima de viudedad, no puede desarrollar ningún trabajo remunerado (o sea, no debe cotizar a ningún sistema de la Seguridad Social).

* También se permiten otros ingresos (rentas, alquileres...) si no superan las 500.000 ptas. anuales.

Si desean más información se la podemos ofrecer en los Servicios Sociales del Ayuntamiento los miércoles a partir de las 12.00 horas.



**SERVICIOS SOCIALES
MUNICIPALES**